

Fracción IV.

A) Normas Básicas de Competencia.

• **Breve Descripción:**

INTRODUCCIÓN

En sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el pasado dos de octubre de dos mil quince, el H. Ayuntamiento autorizó al Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la facultad de crear nuevas dependencias, unidades administrativas u organismos, así como fusionar, modificar o suprimir áreas existentes de acuerdo con las necesidades del Municipio y el presupuesto de egresos respectivo.

Es por ello que la Secretaría de Ecología Municipal cambia su denominación a Secretaría de Medio Ambiente y Movilidad Urbana entendiéndose a la movilidad urbana como a la preocupación del impacto negativo que ha generado el uso desmedido de automotores en perjuicio del medio ambiente, por lo que se apuesta por una dependencia renovada, que tanto en su denominación como en sus atribuciones, sean acordes para instituir prácticas que conduzcan a reducir las emisiones contaminantes y de efecto invernadero y a su vez aseguren el cumplimiento de los componentes del derecho a la movilidad. Debido a los asuntos que le compete conocer a esta Secretaría, requiere de áreas estratégicas investidas de las facultades necesarias para que cumplan y hagan cumplir la normatividad en materia ambiental, por ello se crean la Dirección de Cultura Vial y Fomento Ambiental, la Dirección Jurídica y Control Ambiental, y la Dirección de Proyectos Climáticos y Movilidad Urbana.

OBJETIVO

Proporcionar la información necesaria a las áreas centrales que conforman la Secretaría de Medio Ambiente y Movilidad Urbana con el fin de dar a conocer la forma de organización de la entidad, y con esto facilitar y optimizar las actividades de los empleados de la institución, evitando así la duplicidad de tareas; ya que en el manual se establece una estructura organizacional de puestos de forma gráfica y escrita, en donde se explican los deberes (misiones y funciones), las condiciones de trabajo, las relaciones de dependencia y otros aspectos relevantes de un puesto específico.

MISIÓN

La Secretaría Medio Ambiente y Movilidad Urbana es un órgano desconcentrado del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez y es la instancia encargada de lograr la protección, preservación y control del medio ambiente a través de distintos mecanismos y medios de información, aplicando políticas en materia ambiental, que den respuesta inmediata a los problemas que atentan contra el equilibrio ecológico, haciendo de Tuxtla un Municipio participativo, consciente, responsable y comprometido con la preservación de la biodiversidad.

VISIÓN

Ser una Secretaría comprometida con una sociedad participativa involucrada en su formación y desarrollo ambiental sustentable, coadyuvando en la aplicación de la normatividad en materia de protección.

- **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política del Estado de Chiapas.
3. Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.
4. Ley de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas.
5. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
6. Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos.
7. Ley Ambiental del Estado de Chiapas.
8. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.
9. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
10. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Contaminación a la Atmósfera.
11. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
12. Reglamento de Protección Ambiental y Aseo Urbano para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez.
13. Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD URBANA

14. Acuerdo de creación del Instituto de Protección al Medio Ambiente.
15. Norma Oficial Mexicana NOM 001-SEMARNAT-CNA-2003.
16. Norma Oficial Mexicana NOM 002-SEMARNAT-CNA-2003.
17. Norma Oficial Mexicana NOM 081-ECOL-1994.
18. Norma Oficial Mexicana NOM 083-ECOL-SEMARNAT-2003.
19. Norma Oficial Mexicana NOM 087-ECOL-SSA1-2001.

- **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez. Chiapas.

Artículo 122. La Secretaría de Medio Ambiente y Movilidad Urbana tiene por objeto, vigilar y dar cumplimiento a las atribuciones ambientales de competencia municipal derivadas de la legislación general y estatal vigente; así como de proponer y aplicar las políticas, programas, estrategias y acciones en materia de medio ambiente y de movilidad de las personas, siguiendo los lineamientos del Programa Municipal de Desarrollo, correspondiéndole las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Presidente Municipal la normatividad, programas y política institucional en materia ambiental que atienda la protección al ambiente, la mitigación, adaptación, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, movilidad urbana sustentable y uso eficiente de la energía, con la participación correspondiente de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.
- II. Planear y difundir las acciones para la sustentabilidad, mitigación y adaptación al cambio climático, propuestas en el Programa Municipal de Protección al Ambiente.
- III. Ejecutar proyectos y estudios que, por su naturaleza, puedan contribuir a lograr el conocimiento del estado actual de las emisiones, cumplir con las metas de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero y mantener actualizado el sistema de emisiones.
- IV. Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes e instituciones interesadas, el sistema de monitoreo, registro, control y alertamiento en materia de calidad del aire en el municipio.
- V. Designar y capacitar al personal encargado de las actividades de monitoreo, vigilancia y control de áreas verdes públicas y privadas.
- VI. Promover los instrumentos necesarios para alcanzar el desarrollo sustentable del municipio y garantizar su cumplimiento.
- VII. Vigilar la observancia de las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia de medio ambiente y cambio climático.
- VIII. Expedir las autorizaciones que dicten los reglamentos municipales correspondientes, apegándose a los principios y criterios ambientales, de cambio climático, con visión metropolitana en el corto, mediano y largo plazo.
- IX. Atender y resolver las denuncias presentadas por daño al medio ambiente, así como coadyuvar en la vigilancia de la fauna doméstica y

3 | F04. Última actualización: 31 de Diciembre del 2016/ Información generada por la C. Mtra. Montserrat Solís Juárez
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos Ambientales. Tel: 61 2 55 11 ext. 3022.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD URBANA

preservación de la fauna silvestre.

X. Ordenar inspecciones de rutina y aquellas que sean solicitadas, con el propósito de determinar si existe o no, daño al medio ambiente por actividades antropogénicas.

XI. Expedir las credenciales o constancias de identificación del personal que se designe, para llevar a cabo las diligencias.

XII. Ordenar en el ámbito de su competencia y conforme la normatividad en la materia inspecciones, suspensiones, clausuras, así como imponer sanciones de acuerdo a la Ley de ingresos vigente.

XIII. Observar y vigilar en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado municipal y de la operación del sistema integral de manejo y disposición de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y del sistema de tratamiento de aguas residuales.

XIV. Evaluar y actualizar las políticas y estrategias del Programa de Atención al Cambio Climático o su equivalente de Acción Climática Municipal de Tuxtla Gutiérrez.

XV. Asesorar y proponer a los órganos administrativos municipales la elaboración y revisión de planes, programas y proyectos locales en donde se involucren acciones y medidas para la sustentabilidad, movilidad urbana y cambio climático.

XVI. Atender las atribuciones derivadas del cargo permanente de la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional de Cambio Climático del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas o su equivalente.

XVII. Supervisar que las obras por contrato y por ministración que autorice el Gobierno Municipal, contemplen y cumplan con los lineamientos, políticas, medidas y acciones de mitigación al cambio climático y protección al medio ambiente.

XVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia y en coordinación con las áreas correspondientes, el ordenado crecimiento urbano en el municipio, siguiendo los lineamientos emanados de los distintos instrumentos normativos que para tal efecto hayan sido creados.

XIX. Emitir los dictámenes ambientales correspondientes para cambios de uso de suelo, anuncios, regulación de emisiones sonoras, blindaje acústico, identificación y no afectación de arbolado presentes en proyecto sujetos a manifiesto de impacto ambiental.

XX. Participar en la identificación, definición, creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas municipales, derivados del programa de desarrollo urbano, y del Programa de Ordenamiento Ecológico territorial, según corresponda.

XXI. Obtener medios para la creación del fondo ambiental climático y participar de manera activa en la elaboración de los instrumentos para la sustentabilidad del mismo.

XXII. Evaluar, validar y supervisar los proyectos de derribo de arbolado de las obras públicas y privadas, previo al otorgamiento de la licencia de construcción o inicio de obra, según corresponda.

XXIII. Proponer al Ayuntamiento la firma de convenios con los sectores público, privado o social en materia de medio ambiente y movilidad urbana.

XXIV. Establecer los canales de comunicación apropiados entre las autoridades de diferentes niveles y entre las autoridades, la población y viceversa.

XXV. Organizar y otorgar reconocimientos, certificaciones, premios y distintivos municipales para las instituciones que implementen medidas de sustentabilidad y mitigación del cambio climático.

XXVI. Diseñar y promover estrategias, programas y acciones a efectuar en el ámbito de su competencia, respecto al Medio Ambiente, la movilidad urbana y las vialidades del municipio.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD URBANA

- XXVII. Diseñar, aplicar y promover los programas de educación y capacitación en materia ambiental en todos los sectores de la sociedad, homologando a los lineamientos establecidos a nivel nacional y estatal.
- XXVIII. Atender las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de deterioro ambiental que no sean competencia municipal para remitirlas a las instancias correspondientes.
- XXIX. Realizar las denuncias ante las autoridades competentes, estatales y federales por daño o peligro al medio ambiente.
- XXX. Emitir las disposiciones relativas al uso racional y aprovechamiento sustentable de la energía en el municipio.
- XXXI. Promocionar acciones de sostenibilidad, protección de ecosistemas, producción, consumo responsable y alternativas energéticas no contaminantes.
- XXXII. Generar las condiciones que mejoren la habitabilidad y recuperación de los espacios públicos.
- XXXIII. Establecer programas, proyectos y medidas para el aprovechamiento, manejo y gestión de los residuos sólidos urbanos.
- XXXIV. Determinar los criterios ecológicos aplicables a la formulación y atención del plan y programa de desarrollo urbano municipal, así como promover y participar en la creación y conservación de las Áreas de Preservación Ecológica.
- XXXV. Solicitar, cuando así se requiera, la opinión técnica a otras dependencias o expertos en la materia, para que sirvan de apoyo en los resolutiveos o desahogos en materia ambiental y de movilidad urbana.
- XXXVI. Participar en la atención de los asuntos generados en otra circunscripción territorial, que a su vez ocasionen efectos ambientales en el municipio.
- XXXVII. Atender en coordinación con las demás dependencias y entidades competentes, los casos de contingencia ambiental que se presenten en el municipio y, en su caso, emitir las recomendaciones correspondientes.
- XXXVIII. Promover entre la ciudadanía la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, flora urbana y del patrimonio forestal del municipio.
- XXXIX. Fomentar las medidas necesarias para el cuidado de plantas, árboles y áreas verdes en general.
- XL. Realizar la investigación y recopilación continua de datos en materia de medio ambiente y movilidad, con el fin de integrar un banco de datos público de información municipal en este rubro.
- XL1. Elaborar los Programas de revegetación y sustitución de especies en todos los espacios públicos que así lo requieran; así como, el de poda y derribo de árboles, que representen un peligro para las personas y aquellos que hayan concluido su vida.
- XLII. Analizar, dictaminar y en su caso, emitir los permisos correspondientes, respecto de las solicitudes de poda, derribo o trasplante de árboles.
- XLIII. Establecer y operar los viveros municipales dedicados a la repoblación vegetal nativa de la ciudad.
- XLIV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de manejo integral de residuos peligrosos y de manejo especial.
- XLV. Emitir lineamientos, supervisar y establecer el registro correspondiente de las empresas privadas autorizadas para el manejo integral de residuos de manejo especial y sólidos urbanos de competencia municipal.
- XLVI. Custodiar, operar y mantener el Centro de Educación Ambiental “Cerro Hueco”, la Reserva Ecológica Municipal “Cerro Hueco” así como el Centro de Capacitación Ambiental y vivero lúdico “Caña Hueca”.
- XLVII. Atender y coordinar el Programa Municipal de Prevención y Combate de quemas.
- XLVIII. Todas aquellas atribuciones que en ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Presidente, así como las que le confieran las

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD URBANA

leyes federales, generales, estatales y disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 123. Para la atención y ejecución coordinada de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, está integrada por la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección de Cultura Vial y Fomento Ambiental.
- II. Dirección Jurídica y Control Ambiental.
- III. Dirección de Proyectos Climáticos y Movilidad Urbana.

Artículo 124. La Dirección de Cultura Vial y Fomento Ambiental, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los criterios para el desarrollo de la educación y la cultura ambiental del municipio, incidiendo en el fomento de la cultura de preservación y cuidado de los recursos naturales en apego a lo establecido en los programas federales y estatales.
- II. Generar, sistematizar y difundir la información en materia de educación ambiental y cultura vial.
- III. Promover el establecimiento de acuerdos con autoridades educativas federales y estatales para la realización de programas conjuntos en materia ambiental, cultura vial y fomento a la movilidad no motorizada.
- IV. Promover los programas y acciones en materia de Educación Ambiental y cultura vía que permitan la participación del sector público, social y privado.
- V. Diseñar, coordinar y, en su caso, impartir cursos de capacitación en materia de educación ambiental, cultura ambiental y fomento a la movilidad no motorizada para las autoridades, población en general y grupos vulnerables.
- VI. Establecer programas de educación ambiental y formación para grupos sociales organizados, con el fin de sensibilizar a la población sobre el cuidado y uso sustentable de los recursos naturales.
- VII. Realizar eventos culturales y recreativos para promover el desarrollo de las acciones en materia de educación ambiental, cultura vial y fomento a la movilidad no motorizada en coordinación con las autoridades correspondientes.
- VIII. Promover y organizar las visitas guiadas al Centro de Educación Ambiental Cerro Hueco.
- IX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 125. La Dirección de Jurídica y Control Ambiental, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y proporcionar los fundamentos técnicos para el diseño de leyes, reglamentos, normas y acuerdos en materia de protección al ambiente.
- II. Participar en la formulación y ejecución de medidas y programas para prevenir y controlar la contaminación ambiental, en coordinación con las demás autoridades competentes.
- III. Planear, establecer, evaluar, mejorar y operar programas en materia de inspección y vigilancia, tendentes a prevenir y controlar la emisión de

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD URBANA

contaminantes al medio ambiente.

IV. Participar en la coordinación interinstitucional en materia de contaminación atmosférica con otras dependencias de la administración pública local, de gobiernos estatales y de organismos internacionales.

V. Promover y aplicar estándares e indicadores de calidad ambiental.

VI. Establecer y mantener actualizado el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de todos los establecimientos de jurisdicción municipal.

VII. Participar en el diseño de la política ambiental en materia de estímulos e incentivos y proponer la creación de instrumentos económicos para el control de la contaminación ambiental.

VIII. Coordinar y controlar la resolución de los procedimientos técnico administrativos de los instrumentos de regulación ambiental propuesto al Secretario para su ejecución.

IX. Emitir los lineamientos, así como autorizar las acciones de plantación, poda, derribo y trasplante de especies vegetales de las áreas de valor ambiental y de áreas verdes urbanas.

X. Realizar la planeación estratégica y operativa de la inspección y vigilancia de las fuentes de contaminación ambiental.

XI. Acordar, establecer, coordinar y desarrollar las actividades de inspección y vigilancia, así como ordenar la realización de visitas y actos de inspección ambiental correspondientes para asegurar el cumplimiento del reglamento municipal vigente.

XII. Formular los proyectos de convenios, contratos y demás actos consensuales en los que intervenga la Dirección o la Secretaría, de acuerdo a los requerimientos del mismo y llevar el registro de los actos aludidos una vez formalizados.

XIII. Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen los titulares de los departamentos, así como otros órganos relacionados con la materia ambiental.

XIV. Formular las demandas o contestaciones correspondientes y dar seguimientos a los juicios en que la Secretaría de Medio Ambiente y Movilidad Urbana o cualquiera de sus direcciones, resulten afectadas o en aquellos que tenga interés.

XV. Atender las denuncias en materia ambiental, canalizando al departamento correspondiente y mantener actualizado el registro de denuncias que para tal efecto se formule en acuerdo con el Secretario.

XVI. Vigilar y aplicar en el ámbito de la competencia, las normas oficiales mexicanas en materia de medio ambiente y recursos naturales.

XVII. Prevenir los actos u omisiones que atentan contra el medio ambiente por la emisión de contaminantes o la relación de obras o actividades que requieran autorización en materia de impacto ambiental y riesgo, o en su caso, denunciar aquellos que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto a la legislación aplicable.

XVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de inspección ambiental, que establezcan requisitos, límites o condiciones a los particulares para la descarga de emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, redes de drenaje y alcantarillado, así como para la generación de contaminantes visuales y las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores.

XIX. Promover convenios de coordinación, colaboración y concertación que fortalezcan las actividades de vigilancia e inspección ambiental.

XX. Acordar con el Secretario lo relativo a los términos de las resoluciones, infracciones y multas impuestas derivadas del desempeño de sus actividades así como las medidas precautorias, de mitigación y control conforme a la legislación ambiental vigente.

XXI. Dar atención y seguimiento a las solicitudes de información, quejas y demás documentos emitidos por los ciudadanos, autoridades y

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD URBANA

entidades de las diversas áreas de la administración pública en materia ambiental, así como las recibidas por el sistema INFOMEX.

XXII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables

Artículo 126. La Dirección de Proyectos Climáticos y Movilidad Urbana, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar y participar en la conducción de la política en materia de cambio climático, en coordinación con las autoridades competentes.
- II. Coordinar el diseño de los planes y programas prioritarios de la gestión ambiental.
- III. Participar en la definición de los lineamientos generales de la política ambiental y de sus instrumentos de gestión.
- IV. Administrar, conservar y dirigir las actividades de los viveros Centro de Capacitación Ambiental “Caña Hueca” y Centro de Educación Ambiental “Cerro Hueco” para la producción de árboles y plantas nativas utilizadas en las actividades con la ciudadanía para reforestar y rehabilitar las áreas verdes municipales.
- V. Realizar estudios para la caracterización y diagnóstico de la situación ambiental del municipio.
- VI. Formular proyectos y programas en coordinación con los órganos político administrativos competentes, relacionados a la sustentabilidad urbana.
- VII. Formular y dar seguimiento permanente, así como evaluar los resultados de los proyectos y programas encaminados al diseño de estrategias para la prevención y control de la contaminación del suelo, subsuelo, acuíferos y cuerpos receptores.
- VIII. Planear, establecer, evaluar, mejorar y operar programas en materia de investigación ambiental y atención al cambio climático tendentes a prevenir y controlar la emisión de contaminantes.
- IX. Proponer y coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales, la elaboración de estudios tendentes a mejorar el conocimiento de las emisiones municipales de contaminantes y los mecanismos o sistemas de control de las mismas.
- X. Implantar metodologías y procedimientos para la cuantificación, monitoreo y verificación de las reducciones de las emisiones equivalentes en materia de carbono.
- XI. Establecer el registro de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) así como proponer al Secretario, los proyectos de reporte, validación y certificación de los mismos.
- XII. Alinear los programas y proyectos del ayuntamiento para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y contaminantes al medio ambiente con base en las metas de reducción establecidas por el Programa Municipal de Atención al Cambio Climático o su equivalente.
- XIII. Proponer los proyectos específicos de adaptación y mitigación al cambio climático, así como sus posibles fuentes de financiamiento.
- XIV. Elaborar y coordinar la ejecución de programas para la protección, restauración y mejoramiento del ambiente, así como para la prevención y control de riesgos ambientales.
- XV. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Subcuenca del Río Sabinal y promover la integración de sus criterios y políticas de uso del suelo a los programas de desarrollo urbano correspondientes.
- XVI. Promover los principios de sustentabilidad y responsabilidad social corporativa en los sectores público y privado, así como brindar reconocimiento a las empresas y organizaciones que instrumenten programas y reportes públicos relacionados a dichos principios, en coordinación con otras autoridades competentes.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD URBANA

- XVII. Fomentar los lazos de cooperación ambiental con gobiernos metropolitanos, entidades internacionales y ONG'S, así como dar seguimiento a convenios y asuntos de cooperación internacional en materia de medio ambiente y sustentabilidad, en coordinación con otras autoridades competentes.
- XVIII. Evaluar la factibilidad técnica y financiera de proyectos relacionados a la protección ambiental, cambio climático y al manejo de recursos naturales, propuestos por instituciones gubernamentales, centros de investigación, organizaciones sociales e instituciones internacionales así como promover la correcta ejecución de los mismos.
- XIX. Coordinar el seguimiento y la evaluación de los resultados de los programas y proyectos de la Secretaría de Medio Ambiente y Movilidad Urbana.
- XX. Determinar los diagnósticos, estudios y acciones necesarios para diseñar e implementar políticas públicas específicas, tendentes al desarrollo sustentable de la ciudad.
- XXI. Fomentar y organizar la participación de los sectores público, social y privado, para el mantenimiento y conservación de las áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas, espacios públicos.
- XXII. Establecer lineamientos y mecanismos para realizar las acciones de reforestación urbana.
- XXIII. Generar y aplicar el programa de Educación para la Movilidad Urbana en coordinación con las diferentes entidades de la administración pública municipal.
- XXIV. Generar, impulsar y promover los proyectos tendentes al fomento de la movilidad urbana y recuperación de espacios públicos.
- XXV. Diseñar y definir estrategias, programas y acciones a efectuar, respecto a los sistemas de transporte y vialidad en el Municipio.
- XXVI. Coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en todos los aspectos operativos que se requieran.
- XXVII. Coordinar la recepción, atención y dar seguimiento a las resoluciones de las quejas de la ciudadanía en materia de transporte.
- XXVIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Para mayor información respecto de las atribuciones, facultades y obligaciones de todas las unidades u órganos administrativos (áreas), que integran esta dependencia, favor de consultar nuestro Reglamento que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.tuxtla.gob.mx/admin/php/descargar.php?obj=NjE=&post=MTk=>